

Rdo. 2019-0095

DEMANDANTE: VICTOR CHARRIS MACHACON.

DEMANDADOS: FUNSOEMDES.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el proceso de la referencia informándole que dentro del presente proceso se encuentra pendiente se nombre curador ad- litem ya que la demandada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Emplazados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 03 de Septiembre de 2021

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, SEPTIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que agotada la respectiva inclusion de la demandada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE - FUNSOEMDES, identificada con Nit. # 802.016.481-9, actualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 2020, desde el pasado 5 de agosto del hogaño, por lo que se procedera a nombrar curador ad-litem a la misma, por lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita; Se nombrara para el cargo al abogado JOSE ARIZA CABEZAS, residenciado en la Carrera 42 A 2 # 84-177, CELULAR 3007821032, correo electrónico asesorias-juridicas14jac@hotmail.com se le advirtiendole al mismo que el cargo es de obligatoria asignacion de conformidad a lo perceptuado en en articulo 48 numeral 7 del CGP, el cual manifiesta en su tenor:

"ART 48 CGP. [...] 7.- La designacion de curador ad- litem recaera en un abogado que ejerza habitualmente la profesion , quien desempeñara el cargo de gorma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia el designado debera concurrir inmediatamente a concurrie el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para la cual se computara copia a la entidad competente".-

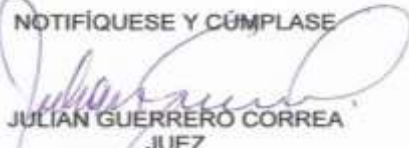
Se concluye por lo tanto, que la designación del cargo es de forzosa obligación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Asimismo se le recuerda que por ser de obligatoria aceptación, no se fijen honorarios por la labor prestada, pero lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que por la gestión realizada a medida que el proceso transcurra, tales como pago por conceptos de fotocopias, transporte para asistir a las diligencias judiciales y expensas judiciales, entre otros.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem, para que represente a la demandada FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL POBLACION DESPLAZADA Y VULNERABLE - FUNSOEMDES y se surta la notificación personal del auto admisorio en la presente demanda al profesional del derecho JOSE ARIZA CABEZAS, residenciado en la Carrera 42 A 2 # 84-177, CELULAR 3007821032, correo electrónico asesorias-juridicas14jac@hotmail.com Comuníquesele esta designación por el medio más expedito.

SEGUNDO: FÍJAR al Curador ad-Litem, para gastos de curaduría, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00) MLV; los que serán cancelados por la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAFINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.